



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, UNO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QUATRO.

Auto

N. la Ciudad de Murcia a dos de Abril
de mill setecientos treinta y quatro el Sr. D. Diego de Belasco y Cordova J.
de la Villa de Villar alto, fiscal perpetuo de la Ciudad de Cordova, Coronel de Campa
Uexia Española, Consejidor y Justicia maior de esta dha Ciudad, Superintendente
general de Rentas Reales y servicios de millones de ella y su Reino, hauien
do visto las proposiciones y Acuerdos hechos por el Ayuntamiento de esta Ciu
dad en que se expone y hace luidente la urgencia, y necesidad e Isecutiva y yn
dispensable de mendar las dos Acequias maiores, para dar Curro alas aguas
Con que se riega toda la huerta, de que actualmente, por el defecto de dha
monda se halla padeciendo una suma escasez, y expuestas todos los legueros y arbo
lados: Cuya precision consta a su señoria por el conocimiento, y experiencia que
tiene de estos hechos: Tiendo preciso ocurrir a providencia Extraordinaria, no obs
tante el auto en que tiene mandado que no se haga repartimiento alguno general
Entre los hacendados de la huerta para este ni Otro fin alguno hasta que este fine
lizada la medida de sus tierras y se pueda practicar con la igualdad que este
grauamen pide dispensando por sola esta vez sin que sirua de exemplo para
dha prouision respecto de no haues medios ni caudal alguno con que se pueda
substanciar este graue negocio a que todas las haciendas estan expuestas = Mandó
que reforme padron general por los particulares de los heredamientos de esta huerta
Cargando dos maravedis a cada thauilla y se publique bando en los sitios publi
cos y acostumbrados para que todos los heredados de la huerta entreguen den
tro de un dia y con apremios de apremio en poder de Francisco Chumillas
a quien su señoria nombra por Depositario el importe de dho repartimiento
a el respecto referido y fecho se haga saber esta prouidencia a los Caualleros
Comisarios que tiene destinados el Ayuntamiento para el Cuidado y direc
cion de dhas Acequias para que con dho caudal distribuido segun la cantidad
de tierras contribuyentes que se riegan de cada una de dhas Acequias don
de prouidencia de su limpieza y monda y con sus libramientos o papeles en
preque dho Depositario las cantidades de maravedis necesarias y por dho
su auto Asi lo proveyo y firmo =

Diego de Belasco y Cordova
Juan Lopez Baeza

